

Lo que digo a. V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

## BANCO DE ESPAÑA

6607

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma fecha, por el que se acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas, con el número 485/36, a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 27 de septiembre de 1994, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera y séptima, relativas a la remisión de los justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas y estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 485/36, a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado al expedientado, en 28 de diciembre de 1994, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que se haya presentado alegación alguna, y resultando acreditado el incumplimiento descrito, por cuanto consta en el expediente que no ha remitido los justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al año 1993, y que no han sido remitidos a este Banco de España los estados-resumen de operaciones realizadas en el formulario EC-2, contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular del Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Regis-

tro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 485/36, a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

6608

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 128,949   | 129,207  |
| 1 ECU .....                               | 167,375   | 167,711  |
| 1 marco alemán .....                      | 91,518    | 91,702   |
| 1 franco francés .....                    | 25,697    | 25,749   |
| 1 libra esterlina .....                   | 204,668   | 205,078  |
| 100 liras italianas .....                 | 7,665     | 7,681    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 442,553   | 443,439  |
| 1 florín holandés .....                   | 81,582    | 81,746   |
| 1 corona danesa .....                     | 22,754    | 22,800   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 203,765   | 204,173  |
| 100 escudos portugueses .....             | 86,805    | 86,979   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 56,320    | 56,432   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 90,969    | 91,151   |
| 1 franco suizo .....                      | 109,884   | 110,104  |
| 100 yenes japoneses .....                 | 141,515   | 141,799  |
| 1 corona sueca .....                      | 17,807    | 17,843   |
| 1 corona noruega .....                    | 20,485    | 20,527   |
| 1 marco finlandés .....                   | 29,364    | 29,422   |
| 1 chelín austriaco .....                  | 13,004    | 13,030   |
| 1 dólar australiano .....                 | 96,157    | 96,349   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 83,817    | 83,985   |

Madrid, 14 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.